

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		410.539.509
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.268.736
	02	Del Gobierno Central		2.268.736
	007	Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario		2.268.726
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.417
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		133.407
09		APORTE FISCAL		408.137.336
	01	Libre		408.137.336
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		410.539.509
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.262.762
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	885.240
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		368.701.896
	01	Al Sector Privado		368.651.705
	024	Convenio Integra	05	367.894.390
	025	Programas de Apoyo a la Educación Parvularia	06	542.130
	026	Informática para Educación Parvularia		215.185
	07	A Organismos Internacionales		50.191
	002	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE.		50.191
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77.904
	04	Mobiliario y Otros		2.278
	05	Máquinas y Equipos		8.610
	06	Equipos Informáticos		6.381
	07	Programas Informáticos		60.635
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		36.611.667
	01	Al Sector Privado		36.611.667
	024	Convenio INTEGRA	05, 07	36.611.667
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		2
02	Las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.		
03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		126
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		5.669
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		18.798
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		15
	- Miles de \$		271.811
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		4
	- Miles de \$		44.585
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		22.195
05	El convenio entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRÁ establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRÁ podrá dar a ellos, la forma en que periódicamente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Con cargo a estos recursos se podrán solventar los pagos que correspondan en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 82 de la Ley N° 20.529. El acto administrativo que apruebe el convenio antes señalado deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. La Fundación INTEGRÁ dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 3 de la Ley N°16.744, durante el año 2023 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRÁ y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta. Sin perjuicio de lo establecido en el Título VI del D.F.L. N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, la Fundación INTEGRÁ podrá contratar profesionales de la educación para desempeñarse en calidad de reemplazo de otro trabajador, cumpliendo las funciones del artículo 5° del mismo cuerpo legal, sin sujeción a las normas del mencionado Título VI. El convenio podrá ser suscrito a contar de la fecha de publicación de esta Ley, del que se podrá transferir hasta un 15% de lo comprometido en el Convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.		
06	Recursos destinados a un Fondo de Innovación para la educación parvularia y para realizar seguimiento y evaluación de los programas y proyectos financiados mediante esta asignación.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

07 Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución de la Subsecretaría de Educación Parvularia, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.